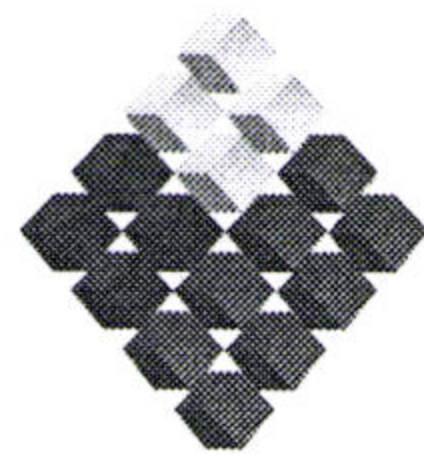




GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACIÓN
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1313/

IQUIQUE, 14 JUL 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Propuesta Pública N° **07/2009** convocada por SERVIU Región de Tarapacá para la contratación de Inspector Técnico de Obra del proyecto denominado "Contratación de Inspección Técnica de Obras para Proyectos de Construcción seleccionados entre los meses de Mayo – Agosto del año 2009, de los Programas Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Rural", de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 533/97 de V. y U. y sus modificaciones posteriores, por un monto total ESTIMADO de **1.300.- U.F.** y con un plazo de atención hasta 21 meses a contar de la fecha del último Certificado de Subsidio que se adjudique de acuerdo al periodo contratado;
- b) Las Bases Administrativas Especiales y Técnicas Especiales, sus Anexos, Aclaraciones y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 07/2009;
- c) La Resol. Exenta N° 1.035 del 11 de Junio del 2009, que aprueba las Bases Administrativas Especiales y Las Bases Técnicas Especiales y Anexos, que rigen la Propuesta Pública N° 07/2009
- d) La Resolución Exenta N° 1198 del 30 de Junio del 2009, que designa a la comisión que efectuará la recepción y estudio de las ofertas para la Propuesta Pública N° 07/2009;
- e) Llamado a Licitación Pública mediante aviso en el Diario la Estrella y en el Portal www.mercadopublico.cl;
- f) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 07/2009 de fecha 30 de Junio del 2009 en que consta la participación de dos oferentes;
- g) El Informe Técnico del 14 de Julio del 2009, que contiene el Análisis de las Propuestas y de las ofertas emitido por la Comisión Evaluadora y recomienda la Contratación de la consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada, para ejecutar la Inspección Técnica de Obras que se contrata;
- h) El Acta de adjudicación de fecha 14 de Julio del 2009, suscrita por la directora de SERVIU Región de Tarapacá que adjudica la Propuesta Pública N° 07/2009 a la Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- j) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 189 del 18 de Diciembre del 2008, del Ministerio de V y U. que nombra a la infrascrita Directora del SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 07/2009, y contrátase a la Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada, R.U.T.: 76.865.500-6, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por doña Rommy Pérez Opazo RUT. 13.416.225-2, arquitecto, ambos domiciliados en **Patricio Lynch N° 548 Oficina 50**, Comuna de Iquique, para la ejecución de la "CONTRATACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCION SELECCIONADOS ENTRE LOS MESES DE MAYO – AGOSTO DEL AÑO 2009, DE LOS PROGRAMAS FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDAS Y SUBSIDIO RURAL", a la Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada; acéptase su propuesta presentada para la ejecución del programa señalado en los montos que se detallan a continuación, conforme a lo señalado en el número 46 del Artículo 3º de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones:

**Tabla N° 1: FSV : Subsidio de 330 UF
SHR : Subsidio hasta 280 UF**

Inspección Técnica de Obras	Tamaño del Proyecto			
	De 1 a 10 familias	De 11 a 50 familias	De 51 a 100 familias	De 101 familias y más
Tramo de Valores por Familia (en UF)	7	6	5	4

Tratándose de proyectos cuyo subsidio exceda los montos señalados en la tabla anterior, al valor de la Inspección Técnica de Obras allí indicado se agregará un valor adicional por familia, sin atender al tamaño del proyecto, según la tabla siguiente:

Tabla N° 2: Incremento de valores por familia

Inspección Técnica de Obras	Monto del subsidio	
	FSV: desde 331 UF y hasta 469 UF SHR: desde 281 UF y hasta 399 UF	FSV: de 470 UF o más SHR: de 400 UF o más.
Incremento por familia (en UF)	2	3

Estos precios unitarios incluyen impuestos y todos los gastos que sean necesarios para el desarrollo de la Inspección Técnica de Obras.

2º **SERVIU I Región de Tarapacá** asignará mediante Órdenes de Trabajo a la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada, cada proyecto que deba inspeccionar técnicamente, en la medida que estos sean seleccionados en los programas habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda y Subsidio Habitacional Rural, y que formen parte del periodo de Mayo a Agosto 2009.

Para estos efectos, **SERVIU I Región de Tarapacá** notificará a la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada mediante oficio, remitido por carta certificada al domicilio informado por la ITO en el proceso licitatorio, al cual se adjuntará la señalada orden, la que se entenderá notificada y, en consecuencia, comenzarán a correr los plazos contractuales respectivos, dentro de tercero día contado desde la fecha de recepción de Correos de Chile o empresa de correspondencia privada del citado oficio.

Una vez notificada, la ITO tendrá un plazo de 10 días corridos para comparecer ante **SERVIU I Región de Tarapacá** y entregar los currículums vitae, títulos profesionales y carta compromiso, tal como lo establece el punto 11.3, letras e), f) y f) de las bases, además de la boleta de garantía que cauciona el fiel cumplimiento por la respectiva orden, en las condiciones citadas en el punto 10 de las bases, bajo las responsabilidades correspondientes.

En este mismo acto, la ITO contratada, debidamente representada, deberá suscribir la orden de trabajo, y recibirá la documentación mínima necesaria para el desarrollo de sus labores, las cuales se encuentran detalladas en las Bases Técnicas, punto N° 1 (contrato de construcción, planos, actas, etc.). De tal recepción deberá dejarse expresa constancia en la orden de trabajo.

3º **Se deja expresa constancia** que la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada., para el desarrollo de los Servicios de Inspección Técnica de Obra que se contratan deberá ceñirse estrictamente a lo siguiente:

- a) La Resolución N°533 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial del 05 de Noviembre de 1997 que "fija el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programa de viviendas que indica", y sus modificaciones.
- b) D.S. N°174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Vivienda.
- c) El D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, que Reglamenta el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- d) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Especiales, Anexos y demás antecedentes para la Propuesta Pública N° 07/2009 del Programa de Asistencia Técnica y Social.
- e) El Manual de Inspección Técnica de Obras, aprobado mediante Decreto Supremo N°085, (V. y U.), de 2007.
- f) Las disposiciones e instrucciones que le imparta, como contraparte técnica, el SERVIU I Región de Tarapacá, en uso de las atribuciones establecidas en el punto 11.12 de las bases.
- g) Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General y lo dispuesto en ordenanzas locales.

4º **Déjese constancia de las siguientes condiciones que regirán este contrato:**

a) Plazos de la ITO:

- a.1.) Respecto de la celebración del contrato, la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada deberá acompañar a SERVIU I Región de Tarapacá, copia de la personería y poderes del representante que suscribirá el contrato, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación por el portal www.mercadopublico.cl, de la adjudicación.

En caso que no concurra dentro de plazo, se entenderá que se desiste de su oferta, pudiendo SERVIU I Región de Tarapacá hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta y contratación, y adjudicar la propuesta al oferente que le siga en el orden de prelación, o proceder de acuerdo a lo señalado en la cláusula de adjudicación de las bases.

- a.2) La fecha de inicio del presente Contrato comenzará a regir a contar de la fecha en que se protocolice la presente Resolución de Contrato.
- a.3) El plazo de la Inspección Técnica de Obras por proyectos seleccionados se definirá en cada **Orden de Trabajo** que emita SERVIU I Región de Tarapacá.

b) Garantías del Contrato:

- b.1) Respecto de la boleta de seriedad de la oferta y contratación, se deja expresamente establecido que tal boleta se restituirá a la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Limitada, mediante entrega material, una vez ingresada la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente a la primera orden de trabajo, y caucionará los cumplimientos establecidos a su respecto en las bases.
- b.2) La ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Ltda., deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Orden de Trabajo que emita el SERVIU, donde se definirán los detalles de la Boleta Bancaria, que deberá ingresar en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha de la Orden de Trabajo respectiva.

c) Pagos al ITO:

- c.1) El SERVIU pagará a la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Ltda., el precio consignado en cada Orden de Trabajo que emita SERVIU de acuerdo al tamaño del proyecto, conforme a lo indicado en el resuelvo primero de la presente Resolución.
- c.2) Los Estados de Pagos se deberán generar a través del **Sistema Nacional de Asistencia Técnica (SNAT)**, que es el instrumento informático del MINVU, por el cual se efectúa el monitoreo permanente por parte de SERVIU I Región de Tarapacá, o Mediante Estados de Pagos los que serán visados por la Unidad de Asistencia Técnica, según lo establezca SERVIU.

- c.3) Los Pagos se efectuarán contra presentación de factura o boleta de servicios profesionales correspondientes y los documentos que para estos efectos emita el SNAT.
Al formular el cobro de cada estado de pago, la ITO deberá acompañar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo en que conste que no presenta reclamos ni deudas pendientes, por obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores.
- c.4) Cada factura o boleta profesional deberá indicar el avance físico del proyecto a que corresponde el cobro de anticipo, debidamente firmado por la ITO y con el visto bueno del Supervisor SERVIU I Región de Tarapacá.
- c.5) Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el SERVIU I Región de Tarapacá, a solicitud de la ITO Consultora P&Q Arquitectura y Construcción Ltda., podrá girar a cuenta del precio convenido en cada Orden de Trabajo, un porcentaje equivalente al avance físico del proyecto, con un tope máximo total del 90%, con una frecuencia no mayor a un giro mensual, para lo cual el SERVIU deberá verificar la relación entre el porcentaje de avance físico del proyecto y los recursos girados por este concepto. El 10% restante sólo podrá ser pagado contra la recepción final efectuada por la Dirección de Obras Municipales correspondiente y el VºBº de SERVIU Región de Tarapacá al Informe Final de Cierre emitido por el ITO, el cual deberá incluir la información requerida en el número 45 del Art. 3º de la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.

d) Multas:

- d.1) En los casos en que el ITO incurriere en atraso respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y/o no diere cumplimiento a los plazos fijados mediante las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por el Supervisor del SERVIU, se aplicará una multa diaria de 0,3% (tres por mil) sobre el Monto de las Ordenes de Trabajo involucradas, hasta que dicha observación se resuelva conforme.
- d.2) La misma multa se aplicará por cada día de atraso en la entrega de él (los) Informe(s) Parcial(es) o Final, relacionado(s) con la inspección y/o detección de posibles errores u omisiones en el Informe de avance físico de la obra.
- d.3) Además de lo anterior, se aplicará una multa de 2 U.F. en cada oportunidad en que no se dé cumplimiento a la presencia del personal de la ITO, ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes, todo ello a juicio del SERVIU.
- d.4) Para la aplicación de estas multas, el Supervisor del SERVIU dejará constancia del incumplimiento en el Libro de Anotaciones (L.A.) que señalan las Bases Técnicas. La ITO dispondrá de un plazo de 3 días corridos a partir de la fecha de la notificación escrita de aplicación de la multa, para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU resolverá en forma inapelable sobre la procedencia de aplicación de la multa.
- d.5) Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del contrato.

e) Término anticipado del contrato:

El SERVIU, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas.

f) Finiquito contractual

Una vez expirados los plazos contractuales, y cumplidas satisfactoriamente las obligaciones asumidas por la ITO, se procederá a suscribir un finiquito contractual, usando las mismas formalidades establecidas para la contratación. A igual solemnidad deberán ceñirse las modificaciones de contrato que se introduzcan.

5º EN RAZON de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 355/76 de V. y U., los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Consultora constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

6º ESTABLÉCESE que la Consultora deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 355/76 de V. y U. Estas transcripciones darán Fe respecto de toda persona y

tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo de la Firma Consultora.

7º DEJASE ESTABLECIDO que la Consultora antes citada, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Art. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

8º DEJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

9º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Ítem N° 33-01-023 según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá. Código SIGFE: 21-533, Asistencia Técnica – Año 2009.

10º PUBLIQUESE la presente resolución en el sistema Informático www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en la Ley 19.886 y D.S 250/04 (H).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

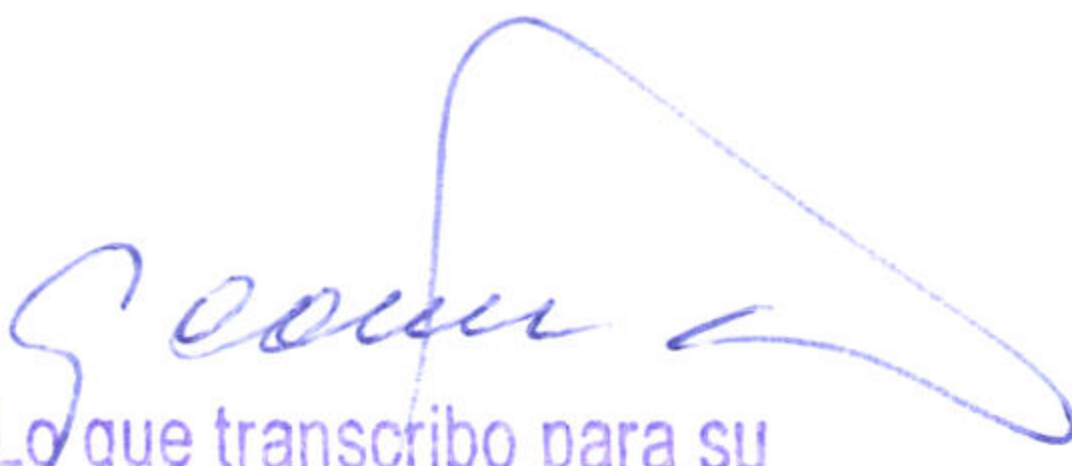

ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN TARAPACA

OMD.MBP.SGG.CHP.IOA.MRM.KJM.

TRANSCRIBIR A :

- DITEC MINVU STGO. – UNIDAD ASIST. TEC.	(1)
- SEREMI MINVU I REGION TARAPACA	(1)
- DIRECTORA SERVIU I REGION TARAPACA	(1)
- CONTRALOR INTERNO SERVIU TARAPACÁ	(1)
- DEPTO. JURIDICO SERVIU IQUIQUE	(1)
- DEPTO. PROGRAMACION SERVIU	(1)
- DEPTO. ADM. y FZAS. SERVIU IQUIQUE	(1)
- DEPTO. OO. HH. SERVIU IQUIQUE	(1)

- SECCION PPTO. Y CONTABILIDAD	(1)
- DEPTO. TECNICO	(1)
- UNIDAD DE OBRA	(1)
- UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA	(1)
- OFICINA DE PARTES	(1)
- CONSULTORA:	
P & Q Arquitectos	(3)
Patricio Lynch N° 548 Of. 50.-Iquique	


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
GRACIELA CORRALES
Ministro de Fé